

Autorizase el presente Libro de Actas para que la Secretaria del Concejo Municipal, asiente las discusiones y acuerdos tomados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que celebre el cuerpo colegiado durante el periodo del uno de enero al treinta de abril del año dos mil dieciocho. Nejapa, San Salvador, nueve de enero del año dos mil dieciocho.

Lic. Sergio Vladimir Quijada Cortez
Alcalde Municipal

ACTA NÚMERO UNO. PRIMERA SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA. Convocada por el Alcalde Municipal, Licenciado Sergio Vladimir Quijada Cortez y celebrada por el Concejo Municipal de Nejapa, en el Salón de Sesiones de esta ciudad, desde las nueve horas del día nueve de enero del año dos mil dieciocho. Contando con la asistencia del Alcalde Municipal Licenciado Sergio Vladimir Quijada Cortez, señor José Jaime Alberto Choto Chavez, Síndico Municipal y los Regidores Propietarios en su orden de elección, señores: Karla Priscila Menjivar Morales, Edwin Fabricio Juárez, María Roxana Acosta de Mejía, Hervyn Balmore Sanchez Rodríguez, Eulalio Rodríguez Flores, Wanda del Carmen Calderón Velásquez, Rene Canjura y los regidores suplentes en su orden de elección, señores: José Arami Paniagua, Luis Alonso Mena Guzmán, Carmen Flores Canjura, y Rocío Jamileth Matute Avilés, así como la suscrita Secretaria, el Asesor Legal, el Jefe de la UFI, y el Jefe de la UACI. "*****" **DESARROLLO DE LA SESION.** La suscrita procedió a: **A) La Verificación del Quórum,** lo que se comprobó estando presentes, el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, siete Regidores propietarios y cuatro suplentes; Se hace constar que se encuentra **ausente el Regidor Propietario Gabriel Rivera Hernández, decidiéndose por unanimidad que asuma en su lugar el Regidor Suplente Luis Alonso Mena Guzman;** **B) Leer correspondencia** la que después de discutida se decide que unas pasen a agenda para su aprobación y otras sean enviadas a las diferentes áreas municipales y Comisiones del Concejo para su resolución o emisión de dictamen; **C) Se sometió para aprobación la siguiente agenda: PUNTO UNO: AUDIENCIAS:** No hay audiencias; **PUNTO DOS: INFORMES; PUNTO TRES: ACUERDOS: a)** Solicitud del Licenciado Nelson Estrada Hernández, Gerente General, permiso personal por 30 días, **b)** Solicitud del Licenciado Salvador Paredes Barrera, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, autorización de Fondo Circulante y Adjudicación de Soporte Técnico para UATM, **c)** Ayuda Humanitaria, señora Ana Daysi Peña Duran, **d)** Solicitud de miembros del Grupo Católico Familia Nueva, préstamo de Autobús, **e)** Solicitud de Revocatoria de Acuerdo número CINCO, de fecha 19 de diciembre de 2017, **PUNTO CUATRO: JURIDICO; PUNTO CINCO; UACI; PUNTO SEIS: VARIOS.** "*****" **DISCUSION Y TOMA DE ACUERDOS.** "*****" **PUNTO UNO:** Sin Audiencias; **PUNTO DOS: INFORMES. 1).** El Regidor José Arami Paniagua, informa: a) De los montos que

hay en las cuentas Municipales, en el 75% de FODES hay \$427.00 y en el 25% \$ 45.99, en el Fondo Municipal la cantidad de \$5,489.00 b) Que se ha gastado en pipas de agua para la zona norte aproximadamente \$30,334.00 que la UATM en la última semana recaudó \$37,506.00, c) Se encuentra pendiente el pago de energía eléctrica por un monto de \$21,819.91, y que está pendiente que entre el FODES de diciembre 2017. En este momento hace acto de presencia el Regidor Gabriel Rivera Hernández, quien asume como suplente. **PUNTO TRES:**

ACUERDOS: a) **Solicitud del Licenciado Nelson Estrada Hernández, Gerente General, permiso personal por 30 días:**

El Alcalde Municipal Quijada Cortez, manifiesta que el día tres de enero cuando nos presentamos a trabajar anduvo buscando al Gerente y nadie le dio respuesta, que le estuvo llamando y no lo contesto el teléfono, la Regidora Acosta de Mejía, dice que en la nota presentada no da ninguna explicación sobre los motivos de su solicitud, el Síndico Municipal Choto Chavez manifiesta que la nota no tiene información y con la vista de la misma no está de acuerdo, el Regidor Canjura sugiere que se le pida informe y explique su solicitud, la Regidora Calderón Velásquez dice que no es correcta la forma en que está haciendo la solicitud, el Regidor Juárez, expresa que para él no procede el permiso mientras no justifique su ausencia, pide la palabra el Licenciado Avalos Canjura, Asesor Legal de este Concejo y expresa que el Gerente General es una plaza de confianza, que no puede mandar notas no voy a llegar ya que el efecto de la ausencia es abandono de trabajo y el efecto de que no se le dé el permiso es la suspensión laboral debido a que ya pasaron más de tres días de no presentarse a trabajar. Y está de acuerdo en que no ha sido la forma correcta de su solicitud, por lo que habiéndose discutido la solicitud presentada, se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO**

UNO: El Concejo Municipal de Nejapa habiendo recibido solicitud suscrita por el Licenciado Nelson Estrada Hernández, Gerente General de esta Municipalidad, mediante el cual pide se le otorgue permiso por un mes contados a partir del día tres de enero hasta el día tres de febrero del año dos mil dieciocho, a efecto de atender asuntos personales. Después de discutida la solicitud presentada y considerando: **a.** Que el cargo que ocupa el solicitante es un cargo de alta Confianza de este Concejo Municipal, por lo que no ve procedente autorizar dicho permiso ya que el mismo no justifica la ausencia. Ante tal situación y de conformidad con el artículo 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal que literalmente dice: *“No estarán comprendidos en la Carrera administrativa municipal los funcionarios o empleados siguientes... 2. Las personas contratadas temporal o eventualmente para desarrollar funciones del nivel técnico u operativo en base al alto grado de confianza en ellos depositados. Aquellos cargos que por su naturaleza requieren alto grado de confianza tales como Secretario Municipal, Tesorera Municipal, Gerente General, Gerentes de Área o directores, Auditores Internos, Jefes del Cuerpo Encargado de la Protección del Patrimonio Municipal y Jefes de las Unidades de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, los cuales serán nombrados por las respectivas municipalidades o entidades municipales”;* **b.** Que la solicitud presentada no presenta ningún sustento justificativo de carácter personal, familiar, de salud, etc., y siendo tan inconstante la solicitud al grado de advertir si es con goce de sueldo o no, y dicha solicitud equivale para este Concejo a un abandono de sus responsabilidades; **c.** Que dicha solicitud no prevé de ninguna forma, y posterior a un periodo de receso laboral ninguna medida alternativa a salvaguardar la situación administrativas de la comuna y de su control interno; **d.** Que el informe del señor alcalde al respecto de la comunicación con el mismo, y como se ha expresado no existe una explicación razonable que permita acceder a su solicitud; y **e.** Que este Concejo no está satisfecho

con el desempeño del Licenciado Estrada Hernández, este no se encuentra en la disposición de continuar con la relación laboral que vincula al antes relacionado con la comuna. Por lo que este Concejo con base a las facultades conferidas, **ACUERDA: a)** No acceder al Permiso solicitado por el Licenciado Nelson Estrada Hernández, Gerente General, **b)** Dar por terminada la relación laboral con el Licenciado Estrada Hernández que ocupa el cargo de Gerente General de esta Municipalidad, de conformidad al artículo 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, a partir del primer día hábil del presente año desde cuando se tiene por abandonadas las funciones encomendadas al mismo. **c)** Mandátese a la Jefa de Recursos Humanos, para que juntamente con el señor Osmin Leónidas Quintanilla Pérez, Encargado de Activo Fijo, levanten el inventario de la Gerencia General, y **d)** Delegar al Alcalde Municipal, gestione curriculum de personal idóneo al cargo, a fin de conformar la terna y decidir sobre el nombramiento del nuevo Gerente General. **El Presente acuerdo se aprueba con nueve votos a favor y se abstiene el Regidor Rene Canjura.** Notifíquese

Solicitud del Licenciado Salvador Paredes Barrera, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, autorización de Fondo Circulante y Adjudicación de Soporte Técnico para UATM: Vista la solicitud presentada se toman los acuerdos siguientes: **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal después de haber evaluado las propuestas presentadas por el Jefe de la Unidad Financiera, Licenciado Salvador Paredes Barrera, por medio de la cual solicita se autorice el desembolso inicial del Fondo Circulante de la Municipalidad por un monto de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,500.00) y sus reintegros para el ejercicio fiscal 2018, tal como lo establece el Instructivo de Manejo de Fondo Circulante aprobado por este Concejo, así mismo solicita se nombre el/la funcionario que custodiara y manejara dicho fondo. Este Concejo habiendo revisado y discutido las propuestas presentadas **ACUERDA: a)** Autorizar el desembolso inicial del Fondo Circulante de la Municipalidad por el monto de **DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,500.00)**, del Fondo Municipal, **b)** Delegar a la Licenciada Griselda Cristina Guzman de Sandoval, Encargada de Gestión y Cooperación, para que custodie y maneje el Fondo Circulante, **c)** Mandátese a la Tesorera Municipal erogue dicho desembolso del Fondo Municipal y al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de esta Municipalidad para que realice el trámite de la fianza de fidelidad con cargo a la Municipalidad. **Dicho acuerdo se aprueba con ocho votos y se abstienen los Regidores Eulalio Rodríguez Flores y Luis Alonso Mena Guzman.** Comuníquese

ACUERDO NUMERO TRES: El Concejo Municipal después de haber revisado la solicitud de Adjudicación y Autorización del pago del Soporte Técnico mensual de Software del Sistema de Administración Tributaria Municipal por un monto de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00), mensuales a partir del 01 de Enero al 31 de diciembre del año 2018, a la Empresa Grupo Satélite, S.A. DE C.V., erogación que se efectuara del Fondo Municipal con cargo al presupuesto de la Unidad de Administración Tributaria Municipal. Este Concejo con base a las facultades conferidas **ACUERDA: a)** Adjudicar a la Empresa Grupo Satélite S.A. DE C.V., el Soporte Técnico del Software del Sistema de Administración Tributaria Municipal, por un monto de **TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$300.00)** por un plazo de **DOCE MESES**, contados a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del año dos mil dieciocho, **b)** Nómbrase como Administrador de Contrato al Licenciado David Alejandro Abrego Choto, Jefe de Informática, **c)** Mandátese a la Tesorera Municipal para que erogue dicho

monto del Fondo Municipal con cargo al presupuesto de la Unidad de Administración Tributaria, **d)** Deléguese al Alcalde Municipal Licenciado Sergio Vladimir Quijada Cortez, para que firme el contrato respectivo y a la unidad jurídica para que lo elabore. **El presente acuerdo se aprueba con nueve votos y se abstiene el Síndico Municipal José Jaime Alberto Choto Chavez, por tener lazos de consanguinidad con el Administrador de Contrato nombrado.** Comuníquese “”””””””””” c) **Ayuda Humanitaria, señora Ana Daysi Peña Duran:**

Leída por la suscrita la solicitud presentada se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO CUATRO:** Leída por la suscrita la solicitud presentada por la señora Ana Daysi Peña Duran, por medio de la cual solicita ayuda económica por un monto de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$150.00), que servirán para la operación de su hijo Nelson Ernesto Meléndez, ya que este ha sido diagnosticado con Parálisis Cerebral infantil, y se ha sometido a diversas operaciones para que logre caminar, programándole una operación para el día 19 de enero del corriente año, en el Hospital San Rafael y a fin de cumplir con diversos gastos, que por ser ellos de bajo recursos económicos no pueden cubrirlos, por lo que solicita se le apoye económicamente con la cantidad de ya relacionada. Por lo que este Concejo solidarizándose con el bienestar de los residentes más vulnerables y siendo este un gesto humanitario, **ACUERDA:** a) Aprobar un apoyo económico de **CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$150.00)**, b) Autorizar a la Tesorera Municipal erogue del Fondo Municipal el monto aprobado y se lo entregue a la solicitante, c) Delegase a la Encargada de la Unidad de Gestión y Cooperación para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese. “”””””””””” d) **Solicitud de miembros del Grupo**

Católico Familia Nueva, préstamo de Autobús: Vista la solicitud presentada se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO CINCO:** Leída por la suscrita la solicitud presentada por miembros de la Comunidad Familia Nueva Nejapa, suscrita por la Coordinadora General y Secretario del Concejo de Servicio señores Gladis Rodríguez de Amaya y Cresencio Amaya Cartagena, por medio de la cual solicitan el préstamo del Autobús, para el día 21 de enero del año en curso, con el fin de realizar una excursión hacia el hermano país de Guatemala, específicamente a Esquipulas. Por lo que este Concejo vista la solicitud presentada y de conformidad a lo que establece el Art. 4, Numerales 4 y 18 del Código Municipal, **ACUERDA:** a) Aprobar el Préstamo de Autobús Mercedes Benz, Placas N 2816, para el día 21 de enero del año 2018, b) Delegase al departamento Jurídico para que elabore la autorización migratoria correspondiente, c) Autorizar que el Encargado de Transporte señor Manolo Girón, agende en su itinerario el préstamo del autobús municipal en la fecha ya relacionada. **El presente acuerdo se aprueba con nueve votos a favor y se abstiene el Regidor Eulalio Rodríguez Flores.** Comuníquese “”””””””””” e) **Solicitud de Revocatoria de Acuerdo número CINCO, de fecha 19 de diciembre de 2017:**

Habiendo escuchado la solicitud del Jefe de la Unidad de la Unidad Financiera Institucional, Licenciado Salvador Paredes Barrera, la Regidora Calderón Velásquez pregunta ¿Quién tomo la decisión de que no se cumpliera el acuerdo? El Alcalde Municipal le responde que como entro el FODES no hubo necesidad de tocar otros fondos, el Licenciado Paredes dice que se evaluó y como se estaba facultado para usar el FODES para pago de aguinaldo se tomó este, la Regidora Calderón Velásquez manifiesta que era una decisión del Concejo y se tenía que consultar este tipo de decisiones ya que se había dicho que se pagara la planilla el 21 de diciembre de 2017, el Síndico Municipal Choto Chavez, manifiesta que él cree en la institucionalidad hay que respetar las decisiones del Concejo y nadie está autorizado a cambiar un acuerdo por

ANA SILVIA TORRES DE PORTAL	COCINERA
VILMA NAVARRO BRUNO	COCINERA
MARIA BERNARDA CASTILLO MARTÍNEZ	COCINERA
MERCEDES NAVARRO CASTILLO	COCINERA (EVENTUAL)
ENA EUNICE MEDINA TORRES	COCINERA (EVENTUAL)
ROSA ALCIA CATEDRAL PALMA	COCINERA (EVENTUAL)
MERLENE LOPEZ SANTOS	CAJERA
CARLOS ALBERTO SIBRIAN GRANADOS	CAJERO
JOSE EMERSON CRESPIN	CAJERO
JIMMY HENDRIX MARTÍNEZ TORRES	CAJERO (EVENTUAL)
GERMAN SANTIAGO ELIAS SANCHEZ	CAJERO
MARIO ERNESTO GONZALEZ RODRIGUEZ	MESERO
JOSE ALBERTO MERLOS	MESERO
JOSE LEONIDAS PEREZ SORIANO	AYUDANTE DE COCINA
ANDRES RODRIGUEZ LOPEZ	BODEGUERO
MONTO DE EXAMENES (\$3.00) POR PERSONA	
HACIENDO UN TOTAL DE \$48.00	

Legislación Aplicable: Que el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica establece que: “*La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley. La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión...*” Que el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica establece que: “*Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes: a) Licitación o concurso público: Para las municipalidades, por un monto superior al equivalente de ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; para el resto de las instituciones de la administración pública, por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio. b) Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratara de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos; c) En la Contratación Directa no habrá límite en los montos por lo extraordinario de las causas que lo motiven.*” Con el objetivo de continuar con los trámites de Permiso de Instalación y Funcionamiento de los establecimientos denominados “Los Ranchos”, ubicado en final Avenida

Isaac Esquivel Barrio El Rosario, y “Restaurante El Ranchón”, ubicado en Final Barrio Concepción Norte, y debido a que el plazo para la presentación de la solicitud de Permisos vence el día 22 de los corrientes, este Concejo ACUERDA: **a)** Mandatar al Jefe de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad, que realice los trámites necesarios de conformidad a la LACAP, para la contratación de una empresa que se encargue de fumigar los establecimientos denominados “Los Ranchos”, ubicado en final Avenida Isaac Esquivel Barrio El Rosario, y “Restaurante El Ranchón”, ubicado en Final Barrio Concepción Norte, **b)** Autorizar al Alcalde Municipal y la Comisión de Compras adjudiquen la contratación de la empresa fumigadora e informen en lo sucedido siguiente reunión de Concejo, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 y 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **c)** Mandátese a la Tesorera Municipal realice el desembolso para el pago de los exámenes médicos, por un monto de CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$48.00), del Fondo Municipal. **Votación Unánime.** Comuníquese “ACUERDO NUMERO NUEVE: Visto el informe presentado por el Licenciado Hugo Alberto Avalos Canjura, Asesor Legal de este Concejo, en el cual expone: **I.** Mediante escrito de fecha diez de febrero del año diecisiete, la señora Karen Noemy Escalante Mercedes manifiesta: a) Que es propietaria del inmueble ubicado en Calle principal Lote S/N, Lotificación San José, de esta jurisdicción, siendo dicho inmueble de un área de Cincuenta y dos punto catorce metros cuadrados, de una segregación de un lote de mayor extensión de ciento once punto setenta metros cuadrados, el inmueble en mención es propiedad de la señora Inés Mercedes, b) Que sometió ante la OPAMSS, tramite para obtener la Calificación de Lugar, para legalizar una SEGREGACION, de una porción de terreno de 52.14 m², para uso habitacional, en terreno de 111.60 m², sin embargo la Calificación solicitada fue denegada por OPAMSS, a través de resolución 0128-2016, de fecha diez de febrero del año dos mil dieciséis, c) Que interpuso Recurso de Apelación ante este Concejo, el cual fue declarado Inadmisible, d) Que el inmueble que pretende legalizar fue vendido a su persona por su madre, la señora Inés Mercedes, a un precio simbólico, para que pudiera vivir con su grupo familiar, c) Que no posee trabajo formal por lo que no puede acceder a un crédito para vivienda. **II.** Que con el objetivo de tener un lugar digno donde vivir solicita se **Reconsiderar su caso**, ya que si bien es cierto el inmueble en el que se encuentra residiendo no cumple con el área del lote mínimo que se autoriza de doscientos metros cuadrados para los usos habitacionales, además de ubicarse este dentro del perímetro de regulación de la ordenanzas para aplicación del plan de desarrollo logístico de Nejapa, específicamente en la Zona de Transición posee accesos de servidumbre para la vía pública. Por lo que solicita sea reconsiderado su caso en razón de no poseer un lugar en el cual poder residir junto con su grupo familiar. **III.** Mediante Informe Técnico de fecha 21 de marzo del año dos mil diecisiete, enviado por el ingeniero Irwin Batres Avalos, jefe de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles, manifiesta: *“Que el inmueble relacionado se encuentra ubicado en ZANJ, calle principal, lote S/N, Lotificación San José, de esta jurisdicción, con un área de 52.14 m² con una servidumbre de 10.03 m² en donde la porción restante es de 59.46 m² con una servidumbre de 10.03 m², todo propiedad de Inés Mercedes. El inmueble se encuentra ubicado en “la Zona de Transición (TR), establecida en la “Ordenanza para la Aplicación del Plan de Desarrollo del Centro Logístico Nejapa”, y según el artículo 10 el área del lote mínimo que se autorizara será de 200m², Por lo tanto no se puede autorizar la segregación, ya que el terreno en análisis cuenta con un área de 52.14 m². Sin embargo, es posible la desafectación del lote mínimo solo si mantiene la*

infraestructura existente y la calificación de lugar “habitacional”, es utilizada nada más para la titularidad de la propiedad y no para iniciar una nueva construcción. IV. Que se ha tenido a la vista Resolución número CERO CIENTO VEINTIOCHO-DOS MIL DIECISEIS (0128-2016), de Calificación de Lugar, pronunciada

por la arquitecta Claudia Castellanos, quien es Responsable de Tramite Tipo I, Uso de suelo, y arquitecto Félix Eduardo Serrano Campos, quien es Técnico del departamento de Uso de Suelos, ambos de la OPAMSS, de fecha 10 de febrero del año dos mil dieciséis, resolución mediante la cual se Denegó la Calificación de Lugar, para la segregación de una porción de cincuenta y dos punto catorce metros cuadrados, para uso habitacional en terreno de ciento once punto sesenta metros cuadrados, debido a las razones siguientes: i. El inmueble se ubica dentro del perímetro de regulación de la Ordenanza para la Aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa, específicamente en Zona de Transición (TR). Sin embargo el mismo artículo establece que el área de lote mínimo que se autorizara será de 200m², para los usos habitacionales, ii. Según la distribución de lotes presentada en planos la porción denominada resto se encuentra incomunicada con la vía pública, y de acuerdo al artículo V.16 del Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del AMSS y de los municipios Aledaños, debe contar con una servidumbre. V. Que se ha tenido a la vista Resolución emitida por OPAMSS, número CERO SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO-DOS MIL DIECISEIS (0668-2016), de solicitud de Reconsideración de la Denegatoria de Calificación de Lugar, pronunciada por la Ingeniera Celina Cruz, Subdirectora de Control del Desarrollo Urbano, y arquitecta Claudia Castellanos, Responsable del Tramite Tipo 1 Uso de Suelo, de fecha cinco de julio del año dos mil dieciséis, resolución mediante la cual se

Denegó la Reconsideración de la Calificación de Lugar, número 0128-2016 de fecha 10 de febrero de 2016, relacionada en el numeral anterior, para la segregación de un terreno (Porción A de 52.14m², resto de 59.46 m² y una servidumbre de 10.03 m²), para uso Habitacional, en un terreno de 111.60 m², propiedad de Inés Mercedes, ubicado en z4NJ1 calle principal, lote s/n, Lotificación San José, Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, debido a las razones siguientes: i. Según el artículo 3 de la Ordenanza la Aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa dice: “La presente Ordenanza se aplicara a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que realicen actuaciones en la Zona Logística Nejapa, relacionadas con la planificación, ejecución y control de la construcción”. Por lo que OPAMSS está obligada de aplicar la regulación emitida por la municipalidad para terrenos destinados para viviendas familiares o lotificaciones, ii. En la misma Ordenanza el artículo 10 Zona de Transición (TR) establece que los lotes con uso Habitacional deberán tener al menos un área de 200 m². Las porciones a segregar en el inmueble no tienen las dimensiones mínimas requeridas, iii. El área de servidumbre presentada en los planos no tiene las dimensiones normadas en el artículo V.16 “Servidumbre” de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del AMSS y de los Municipios Aledaños (RLDOTAMSS), iv. El lote denominado como “resto” tampoco tiene el frente mínimo de acuerdo al artículo V.3 del RLDOTAMSS “Parcelación Habitacional”. VI. Que se ha tenido a la vista Copia Certificada de Escritura de Compraventa de Inmueble con reserva de Usufructo del inmueble relacionado a favor de la señora Karen Noemy Escalante de Flores. **Legislación a Considerar.** Que el artículo 1 de la Ordenanza para la Aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa, en el municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, establece que: “La presente ordenanza tiene como objeto regular la aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa: así como especificar cuál será la actuación urbanística y los requisitos que deberá cumplir cualquier

persona, natural o jurídica, interesada en ejecutar un proyecto en esta zona.” Que el artículo 3 de la Ordenanza para la Aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa, en el municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, establece que: *“La presente ordenanza se aplicará a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que realicen actuaciones en la Zona Logística Nejapa, relacionadas con la planificación, ejecución y control de la construcción.”* Que el artículo 10 de la Ordenanza para la Aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa, en el municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, establece que: *“La Zona de Transición es aquella que comprende el uso del suelo mixto entre logístico y habitacional. Los usos de suelo permitidos son: almacenamiento (ALM), industrial (IND), institucional (INS), salud (S AS), educación (EDU), espacios abiertos (ESA) e infraestructura (INF). Los usos del suelo condicionados son: habitacional (HAR), comercio y servicios (CYS), recreación (RYE), cultura (CLT), deporte (DEP), agropecuario (AGR) y transporte (TRA). En este último caso se exceptúan las terminales de transporte reguladas en el artículo 25 de la presente ordenanza. El uso del suelo prohibido es religión (REL). El área libre mínima permitida será del 40 por ciento del área total del terreno. En esta zona el área del lote mínimo que se autorizará será de 200 metros cuadrados, para los usos habitacionales y 1,500 metros cuadrados para usos industriales y comerciales.”* **Otras**

Consideraciones: Que el Estado de El Salvador reconoce que la vivienda es un bien de defensa contra los rigores climáticos; de intercambio social; de uso y desarrollo familiar; de mejoramiento de los estándares sociales; de salud y educación; y, un bien que transforma a su dueño en sujeto protagonista de la economía que lo riga y que le devuelve algo que es esencial para el ser humano: **su dignidad**. Para la mayoría de las familias representa su principal inversión y el patrimonio más importante. Tan relevante es la vivienda como determinante del bienestar y el nivel de vida de las personas, que la medición de la pobreza a través del método de las necesidades básicas insatisfechas (NBI) se fundamenta en gran medida en indicadores que miden la calidad de la construcción de la vivienda (materiales utilizados en pisos, techos y paredes) y en la provisión de servicios elementales para su habitabilidad (agua, energía eléctrica, servicios sanitarios). Dicha relevancia es también reconocida en la Constitución de la República de El Salvador, que en su artículo 119 establece que **la construcción de vivienda es una actividad de interés social y obliga al Estado a procurar que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de su vivienda**. El derecho a una vivienda adecuada se halla reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), cuando en el artículo 11 de este pacto establece: *“el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí misma y para su familia, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuadas y una mejora continuada de las condiciones de existencia”*. Así los gobiernos locales signatarios del pacto deben desarrollar políticas que garanticen este derecho, priorizando la atención a los grupos más vulnerables. Para hacerlo, el Comité DESC de Naciones Unidas considera que, independientemente del contexto, hay algunos elementos que hay que tener para que la vivienda se pueda considerar adecuada: a) seguridad jurídica de la tenencia; b) disponibilidad de servicios materiales e infraestructura; c) gastos soportables; d) habitabilidad; e) accesibilidad; f) lugar y, g) adecuación cultural. El reconocimiento del derecho a una vivienda digna en el ámbito internacional se configura a partir del derecho a un nivel de vida adecuado recogido en el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en el artículo 11 del PIDESC. El Comité DESC ha desarrollado el contenido de este derecho en dos observaciones generales. La Observación general número 4

donde se concretan las condiciones que configuran el carácter “adecuado” de la vivienda; y la Observación General 7 sobre desalojos forzosos. En el ámbito regional, el derecho a una vivienda digna está recogido en la Carta Social Europea -art. 16 y 19 (4) (c), y especialmente en su versión revisada de 1966 -art. 31- que aún está pendiente de ratificación por parte del gobierno español. El Salvador lo ha reconocido, y de hecho el gobierno central en su Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 en su apartado: **1. Bienestar subjetivo y Material de las personas, establece entre sus ejes: ...”Garantizar gradualmente a toda la ciudadanía, con énfasis en los sectores más vulnerables y en condición de exclusión social, la posibilidad de tener un hábitat y una vivienda digna y segura”...**- Lo anterior conlleva a la obligación de llevar a la práctica facilitar y realizar el derecho a la vivienda, es decir de facilitar y de realizar el derecho a la vivienda. La obligación de facilitar supone que tomar medidas positivas para ayudar a los particulares y a las comunidades a ejercer su derecho a la vivienda, y garantizar que los más pobres tendrán acceso a ellas a través de sistemas de subvenciones. Siendo que existe la cooperación internacional para realizar dicho proyecto. Por lo que este Concejo con base al recomendable presentado por el Asesor legal de este Concejo **ACUERDA: Autorizase** a la señora Karen Noemy Escalante Mercedes a continuar con el trámite de Calificación de Lugar en OPAMSS, para la Segregación de un terreno (Porción A de 52.14m², resto de 59.46 m² y una servidumbre de 10.03 m²), **para uso Habitacional**, en un terreno de 111.60 m², propiedad de Inés Mercedes, ubicado en z4NJ1 calle principal, lote s/n, Lotificación San José, Municipio. **Votación Unánime.** Comuníquese “.....” **PUNTO CINCO UACI:** El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y contrataciones de esta Municipalidad presenta el cuadro de compras, pagos por adquisiciones de servicios y contratación, al revisar el cuadro presentado la Regidora Calderón Velásquez pregunta por la compra de liga, el Alcalde Municipal Quijada Cortez, le contesta que dicha compra se va a la Carpeta de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles ya que es propio de la unidad, el Síndico Municipal Choto Chavez pregunta si no nos hemos excedidos del monto de la carpeta, y el Alcalde Municipal le responde que no que aún hay fondos, asimismo la Regidora Calderón Velásquez pregunta sobre el pago de las pipas de aguas que si no se iban a conectar a la Red de ANDA, y si ya están conectados es necesario ese pago? El Alcalde Municipal Quijada Cortez le contesta que al Bonete no llega el agua, y que además hay facturas atrasadas del suministro de agua. Habiéndose discutido el punto se toman los acuerdos siguientes: **ACUERDO NUMERO DIEZ: Visto** y Revisado el cuadro enviado por el Jefe de la UACI, que contiene las solicitudes de compra de bienes para las áreas administrativas y operativas, materiales para ejecución de proyectos, adquisición de servicios, pagos por adquisición de servicios, adjudicaciones, y suministros de bienes y en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Aprobar el cuadro de gastos siguiente:

ALCALDIA MUNICIPAL DE NEJAPA								
INFORME DE ADJUDICACIONES Y CONTRATACIONES								
FECHA: 09/01/2018								
No.	No REQ	FECHA DE SOLICITUD	NOMBRE/ PROYECTO	UNIDAD SOLICITANTE	DESCRIPCION DEL PEDIDO	EMPRESA OFERTANTE	MONTO DE OFERTA	LINEA DE TRABAJO
1	3169	08/12/2017		GASTOS ADMINISTRATIVOS, FONDO MUNICIPAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 77 PIPADAS CON AGUA PARA SER ENTREGADAS EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE	RICARDO ANTONIO MURILLO	\$ 4,620.00	010108

					CONTRATO: NEREYDA AGUILAR			
2	3105	20/11/2017		RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACIONES	PAGO POR SUMINISTRO DE 1 BANNER DE 1X1 A FULL COLOR, 1 LOGO STICKER Y LETRAS EN MATERIAL REFLECTIVO, PARA RODO VIBRADOR Y 1 LOGO ALUSIVO A NEJAPA AVANZA PARA VOLQUETA, PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO: BERTA CARTAGENA	LUIS ENRIQUE DURAN SOLA	\$ 42.00	010111
3	3234	04/01/2017		GASTOS ADMINISTRATIVOS, GERENCIA GENERAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 75 PIPADAS CON AGUA PARA SER ENTREGADAS EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: NEREYDA AGUILAR	RICARDO ANTONIO MURILLO	\$ 4,500.00	010108
4	3235	04/01/2017		GASTOS ADMINISTRATIVOS, GERENCIA GENERAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 39 PIPADAS CON AGUA PARA SER ENTREGADAS EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: NEREYDA AGUILAR	RICARDO ANTONIO MURILLO	\$ 2,340.00	010108
5	2478	19/12/2017	ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA	UNIDAD AMBIENTAL	PAGO POR REPARACION DE SISTEMA ELECTRICO, CAMBIO DE STOP TRASEROS Y CONEXIÓN DE CABLES DEL SISTEMA DE LUCES, PARA REPARACION DE VEHICULO RECOLECTOR # 2, MODELO 4700, AÑO 1995, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CELINA PERLA	DAVID ERNESTO CARDOZA CORPEÑO	\$ 100.00	020206
6	2970	22/12/2017	ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA	UNIDAD AMBIENTAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 300 PAQUETES DE BOLSAS PARA BARRIL, PARA SER UTILIZADAS POR PERSONAL DE BARRIDO DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CELINA PERLA	DANILO HENRIQUEZ RECINOS	\$ 300.00	020206
7	3113	19/12/2017		UNIDAD EJECTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 2 TUBOS PVC DE 3X160 PSI JR, 4 UNION REPARACION DE 3" JR, PARA REPARACION DE TUBERIA DE AGUA POTABLE EN SECTOR CALLE VIEJA, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CARMEN PEÑATE	ISRAEL MELENDEZ MARTINEZ	\$ 160.00	030101
8	2979	08/11/2017		UNIDAD EJECTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 2 VALVE GRP, 1 ELEMENT FILT, 2 FILTER AS COMBUSTIBLE, PARA REPARACION DE MOTONIVELADORA, MODELO 12H, AÑO 2004, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE	COMPAÑIA GENERAL DE EQUIPOS, S.A DE C.V.	\$ 1,290.14	030101

					CONTRATO: MAURICIO FLORES			
9	3015	08/11/2017		UNIDAD EJECTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 1 FILTER A, 1 ELEMENT FILT, 1 ELEMENT, PARA REPARACION DE RETROEXCADADORA MODELO 416D, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: MAURICIO FLORES	COMPAÑIA GENERAL DE EQUIPOS, S.A DE C.V.	\$ 117.72	030101
10	3174	13/12/2017	PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA CON ENFASIS EN LAS JUVENTUDES Y ENFOQUE DE GENERO DE NEJAPA/2017	PREVENCION DE LA VIOLENCIA	PAGO POR SUMINISTRO DE 35 PLIEGOS DE CARTULINA, PARA USO EN GRADUACION DE JOVENES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FÓRMATE MUNICIPAL, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: FRANCISCO MARROQUIN	SARA BETARIZ CORTEZ	\$ 14.00	030204
11	3174	13/12/2017	PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA CON ENFASIS EN LAS JUVENTUDES Y ENFOQUE DE GENERO DE NEJAPA/2017	PREVENCION DE LA VIOLENCIA	PAGO POR SUMINISTRO DE 50 REFRIGERIOS, PARA USO EN GRADUACION DE JOVENES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FÓRMATE MUNICIPAL, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: FRANCISCO MARROQUIN	POLIDEPORTIVO DE NEJAPA VITORIA GASTEIZ	\$ 87.50	030204
12	3175	13/12/2017	PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA CON ENFASIS EN LAS JUVENTUDES Y ENFOQUE DE GENERO DE NEJAPA/2017	PREVENCION DE LA VIOLENCIA	PAGO POR SUMINISTRO DE 150 HIDRATANTES, PARA USO EN CONVIVIO NAVIDEÑO DE CIERRE INTER CDA Y MESA DE JUVENTUD, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: FRANCISCO MARROQUIN	POLIDEPORTIVO DE NEJAPA VITORIA GASTEIZ	\$ 150.00	030204
13	3224	03/01/2018	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	UNIDAD EJECTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 200 BOLSAS DE CEMENTO CESSA PORTLAND, PARA USO EN PROYECTO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CARMEN PEÑATE	ROBERTO RAMIREZ SANTOS	\$ 1,580.00	030101
14	3224	03/01/2018	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	UNIDAD EJECTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 48 MT DE ARENA DE RIO, 24 MT DE TIERRA BLANCA, 2000 LADRILLOS DE BARRO COCIDO ROJO, PARA USO EN PROYECTO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CARMEN PEÑATE	PRODIMCO, S.A DE C.V.	\$ 1,234.00	030101
15	3225	03/01/2018	CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN CANTON CONACASTE, CALLE MECAFE	UNIDAD EJECTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 200 BOLSAS DE CEMENTO CESSA PORTLAND, PARA USO EN PROYECTO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CARMEN PEÑATE	ROBERTO RAMIREZ SANTOS	\$ 1,580.00	030101
16	3225	03/01/2018	CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN CANTON CONACASTE, CALLE MECAFE	UNIDAD EJECTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 48 MT DE ARENA DE RIO, 12 MT DE GRAVA # 1, 24 MT DE TIERRA BLANCA, 20 GL DE ANTISOL BLANCO SIKA, 24 PAR DE GUANTES DE CUERO, 12 SIERRA PARA HIERRO, PARA USO EN PROYECTO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CARMEN PEÑATE	PRODIMCO, S.A DE C.V.	\$ 1,569.00	030101
17	3137	11/12/2017	MEJORAMIENTO DE	UNIDAD EJECTORA	PAGO POR SUMINISTRO DE 12 MT DE CHISPA, PARA USO EN	PRODIMCO, S.A DE C.V.	\$ 390.00	030101

			INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	DE OBRAS CIVILES	PROYECTO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CARMEN PEÑATE			
18	3229	03/01/2018		UNIDAD EJECTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 1 TUBO PVC DE 4X160PSI JR, 2 UNION REPARACION PVC DE 4" JR, 2 ABRAZADERA PVC 4X1/2, 1 SILICON CLEAR ABRO, 1 SIERRA 12-18 TRUPER, PARA REPARACION DE FUGA DE AGUA POTABLE EN CALLE VIEJA, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CRISTOBAL ZELEDON	ISRAEL MELENDEZ MARTINEZ	\$ 130.00	030101
19	3227	03/01/2018		UNIDAD EJECTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO Y RIEGO DE 1600 MT DE LIGA EN CALLE PRINCIPAL DE LOTIFICACION EL CEDRAL, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: IRWIN BATRES	SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A DE C.V.	\$ 8,000.00	030101
20	3228	03/01/2018		UNIDAD EJECTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO Y RIEGO DE 1300 MT DE LIGA EN CALLE PRINCIPAL DE LOTIFICACION EL MACANCE, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: IRWIN BATRES	SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A DE C.V.	\$ 6,500.00	030101
21	3137	11/12/2017	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	UNIDAD EJECTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 160 BOLSAS DE POLVO DE MARMOL BLANCO PERLINO, PARA USO EN PROYECTO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CARMEN PEÑATE	MARMOLIN, S.A DE C.V.	\$ 3,039.99	030101
22	2962			UNIDAD EJECTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 2 LAMPARAS DE MERCURIO DE 175 WAATTS, PARA SER INSTALADAS EN CALLE VIEJA SECTOR 3, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: JUAN ANTONIO OSUNA	RAUL ALFONSO ALVAREZ GONZALEZ	\$ 136.00	030101
23	3139		MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	UNIDAD EJECTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 1 UNION REPARACION DE 3" PVC SIN ROSCA, 1 VALVULA DE COMPUERTA AMER FLOW 3" CON BRIDA CON CABO DE 3" Y EMPAQUE DE BRIDA, PARA USO EN PROYECTO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CARMEN PEÑATE	RAUL ALFONSO ALVAREZ GONZALEZ	\$ 316.50	030101
24	3222	27/12/2017	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	UNIDAD EJECTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE UNA BOMBA CENTRIFUGA TIPO CARACOL DE 5.0HP MONOF 80 GPM MARCA FRANKLIN ELECT. MODELO 10E-CIM 208-230V, 5.0PO2276, PARA PISCINA DE NIÑOS EN POLIDEPORTIVO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CARMEN PEÑATE	CARLOS ALFREDO GUTIERREZ DIAZ	\$ 2,542.50	030101

25	3091	03/01/2018	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	UNIDAD EJECTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE COMPLMENTO DE 6 BOMBAS STA-RITE DE 2HP, 2 BOMBA STA-RITE DE 3HP, PARA PISCINA DE NIÑOS EN POLIDEPORTIVO DE NEJAPA, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CARMEN PEÑATE	BALMORE LOPEZ RAMIREZ	\$ 5,382.00	030101
26	3223	03/01/2018		UNIDAD EJECTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 25 YETE DE 10" X 6", 20 CODOS PVC DE 6", PARA REPARACION DE TRAMO DE TUBERIA DE AGUAS NEGRAS, SECTOR 2, CALLE VIEJA, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CRISTOBAL ZELEDON	ISRAEL MELENDEZ MARTINEZ	\$ 1,091.00	030101
27	3226	03/01/2018		UNIDAD EJECTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 1 CARGADOR DE BATERIA MARCA CENTURY 6H2/24 VOLTIOS, PARA USO EN EL AREA DEL TALLER DE MECANICA AUTOMOTRIZ, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: MAURICIO FLORES	RAUL ALFONSO ALVAREZ GONZALEZ	\$ 455.00	030101
							\$ 47,667.35	

La votación del presente acuerdo es unánime a excepción de los numerales 11 y 12 que se abstiene el Regidor Luis

Alonso Mena Guzman. Comuníquese. “””””””””” **ACUERDO NUMERO ONCE:** El concejo Municipal, teniendo a la vista solicitud del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de esta Municipalidad, por medio de la cual manifiesta que ha tenido a la vista el Acta de la Comisión de compras y recomienda la Adjudicación del proceso denominado “Contratación de Empresa Fumigadora para control de plagas”, a la Empresa Inversiones y Suministros Especializados, S.A. de C.V., por un monto de Dos mil setecientos Cincuenta 00/100 Dólares, cantidad que incluye IVA. Por lo que este Concejo con base a sus Facultades Legales **ACUERDA:** **a)** Adjudicar a la Empresa Inversiones y Suministros Especializados, S.A. DE C.V. (INVERSUME, S.A. DE C.V., el proceso Contratación de Empresa Fumigadora para control de plagas, por un monto de DOSMIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2750.00), precio que incluye IVA, por un plazo de ONCE MESES, contados a partir del día uno de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho; **b)** Nómbrase como Administrador de Contrato a la señora Carmen Elena Peñate Salazar, **c)** Mandátese a la Tesorera Municipal para que erogue dicho monto del Fondo Municipal, **d)** Deléguese al Alcalde Municipal Licenciado Sergio Vladimir Quijada Cortez, para que firme el contrato respectivo y a la unidad jurídica para que lo elabore. **Votación unánime.** Comuníquese. “””””””””” **ACUERDO NUMERO DOCE:** Por recibidos escritos de fecha dieciocho de diciembre del año recién pasado, mediante la cual el señor Asdrubal Armando Domínguez Chávez, Apoderado General Administrativo de la sociedad Hidrotecnia, S.A., manifiesta de manera textual lo siguiente: “*Con relación al Contrato de Suministro e Instalación de Equipamiento Electromecánico en Pozo el Coyolito, Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, a usted atentamente le manifiesto: En fecha 07 de diciembre de 2017, se nos notificó la Orden de Inicio en la que, a partir de esa misma fecha, se empieza a correr el plazo de los cuarenta y dos (42) días calendarios establecidos*

en el Contrato en referencia. *Que debido a retrasos por nuestro proveedor en el embarque de los equipos que se van a instalar en el pozo, nos vemos imposibilitados en hacer la entrega del suministro en la fecha programada, por lo que solicitamos un plazo adicional de veintiún (21) días calendarios adicionales al plazo contractual.* (Negrillas y cursivas mías)” Anexando la siguiente documentación: a) Declaración Jurada mediante la cual manifiesta: “*Que debido a un atraso de fuerza mayor por nuestro proveedor en la fabricación del equipo de bombeo que se van a instalar en el pozo, nos vemos imposibilitados en hacer la entrega del suministro e instalación en la fecha programada en el contrato, por lo que solicitamos un plazo adicional de veintiún (21) días calendarios adicionales al plazo contractual. Por lo anterior mi representada se compromete a instalar una bomba rectificadora propiedad del municipio de Nejapa temporalmente mientras llegue al país el equipo de bombeo a instalar en el sitio del pozo, una vez HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., reciba la Bomba Nueva, conjunto a programación de la comuna se sustituirá por la actual, y no cobrará al Municipio de Nejapa el gasto adicional de este servicio, valorado en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,500.00).* (Negrillas y cursivas mías)”, b) Nota enviada por el señor Hermann Reyes, de la Dirección Ventas y Logística, México –Centroamérica – Suramérica, mediante la cual informan a Hidrotecnia de El Salvador, S.A., que debido a cierre de la fábrica en época navideña y de fin de año el pedido número 26845 para Hidrotecnia de El Salvador será enviado en las primeras semanas de Enero 2018, y c) Nota de la Exportadora de Partes para Bombas, S.A. DE C.V., en la cual consta que el pedido número 26845 se refiere a la Bomba para el pozo El Coyolito. **Y Considerando: Antecedentes I.** Que mediante Acuerdo Municipal **UNO** de Acta número **VEINTITRES**, de la Tercera Sesión Extra Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día veintiocho de octubre del año 2017, el Concejo Municipal de Nejapa considerando que la problemática en la que se encuentra la Empresa Sistema Municipal de Aguas Rio San Antonio que se abrevia SMARSA, y de conformidad al informe de fecha veintisiete de octubre del año 2017, mediante el cual se establece el colapso del Sistema de Bombeo, equipo indispensable para la distribución de agua potable en las siguientes comunidades de la zona norte, El Anonal, El Llano, Las Vegas, Las Veguitas, El Bonete, Los Naranjos, Colonia Nueva Esperanza, y el Sector 2 de Calle Vieja, expresando la necesidad de ayuda oportuna y efectiva para resolver la problemática este Acordó: **a) Decretar Estado Emergencia Sanitaria** en las comunidades El Anonal, El Llano, Las Vegas, Las Veguitas, El Bonete, Los Naranjos, Colonia Nueva Esperanza, y el Sector 2 de Calle Vieja, todas abastecidas por SMARSA. **b) Calificar de Urgencia** de conformidad a la forma que establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, para la restitución del material y equipos colapsado de la **Estación de Bombeo El Coyolito**, la cual abastece el agua a las comunidades ya relacionadas, y que no cuentan con agua desde el día 12 de octubre del corriente año, afectando a más de cuatro mil habitantes entre ellos adultos, adolescentes y niños; y resolver sin postergación o diferimiento dicho suministro vital de agua pues está en riesgo un interés general y derechos humanos indispensables y necesarios de tutelar por parte del gobierno municipal, para el caso de las comunidades afectadas.” **II.** Que el día cinco de diciembre del año 2017, se firmó Contrato de **Suministro e Instalación de Equipamiento Electromecánico en Pozo El Coyolito, Municipio de Nejapa, departamento de San Salvado**, con la sociedad Hidrotecnia de El Salvador, S.A., estableciéndose en la Cláusula **VI. PLAZO**

*DE CONTRATO Y VIGENCIA, que el plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del contrato relacionado sería de SEIS SEMANAS, contadas a partir de la orden de inicio emitida por el señor Wilber Ulises Menjivar, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante UACI. III. Que según Orden de Inicio emitida el día siete de diciembre del año recién pasado el contrato relacionado anteriormente el plazo vence el día dieciocho de enero del corriente año. IV. Que mediante informe enviado por el ingeniero Irwin Batres Avalos, Jefe de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles, y Administrador de Contrato del proyecto denominado "Suministro e Instalación de Equipamiento Electromecánico en Pozo El Coyolito, Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador" de fecha 21 de diciembre del año 2017, mediante el cual, en resumen, informa lo siguiente: "Recomiendo se extienda el plazo del contrato otorgándole la prórroga al contratista por 21 días calendarios contados a partir de 18 de enero de 2018 hasta el 7 de febrero de 2018, con justificación de imprevisto caso fortuito que se tuvo con respecto a la importación de la bomba. Adicional a la solicitud de prórroga se anexa declaración jurada en la que se expone que dada la situación de emergencia sanitaria declarada en el municipio y que dentro de los trabajos que se les adjudicó, se encuentra el rectificado de la bomba existente de propiedad de SMARSA, se hace la propuesta por parte de la empresa en colocar la bomba rectificadora y una vez ingresada la bomba nueva al país se comprometen a realizar el cambio en la instalación de las bombas, sustituyendo la bomba rectificadora por la bomba nueva sin ningún costo adicional para la municipalidad." Asimismo en dicho informe recomienda lo siguiente: "Los trabajos realizados con respecto a la obra civil van avanzando de acuerdo con el cronograma de actividades, teniendo un buen porcentaje de avance al presente informe bisemanal, además se han recibido en las bodegas municipales el motor, los cables y los tubos, siendo estos últimos todos en su totalidad trasladados al plantel del Pozo El Coyolito e instalados de acuerdo al perfil anexo del pozo, se tiene dificultades para suplir la bomba la cual está siendo importada, teniendo que según informe de Ing. Josué Henríquez de HIDROTEC, esta se encuentra en la aduana de México y que aún no se ha enviado a El Salvador, por lo que la empresa solicita una prórroga de 21 días calendario la cual viene amparada por documentación proveniente de la empresa importadora que ellos manejen; y mediante nota presentada el 20 de diciembre de 2017 por parte de la empresa HIDROTEC, en la que expresan que recomiendan el cambio de 2 válvulas cheques, las cuales no se encuentran contempladas dentro del plan de oferta ni en la carpeta técnica realizada por ANDA y que el cambio de éstas garantizará y protegerá mejor el equipo de bombeo instalado, por lo que recomiendo que el cambio de estas sea efectuado y que el costo de las válvulas cheques, el cual es relativamente mínimo a la inversión realizada para la compra de los equipos nuevos, sea tomado de la partida de imprevistos." **Legislación y otros a Considerar.** El artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que: "Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla: En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del*

mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. Sin embargo, de lo dispuesto en los incisos anteriores en su caso, la multa establecida será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato. Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista. Retrasos no Imputables al Contratista.

“El artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que: “**Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional.** “ Demás considerar la ya reiterada importancia social de este proyecto, y que el mismo se logre en forma completa y satisfactoria a las comunidades beneficiarias a partir de su derecho al vital líquido, y demás reiterar de nuestra que este derecho de conformidad a la Asamblea General de las Naciones Unidas ha sido ampliamente reconocido, como el de saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos, señalando que se deriva del derecho a un nivel adecuado de vida y está indisolublemente asociado al derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, así como al derecho a la vida y la dignidad humana, lo cual se enmarca en la **Resolución 64/292**, de fecha 28 de julio de 2010, a través de la cual la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos; asimismo en noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la **Observación General N.º 15** sobre el derecho al agua. El artículo I.1 establece que "El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna". La Observación N.º 15 también define el derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico. Por lo que revisada que ha sido la documentación presentada son dos peticiones las que hace la sociedad: **En primer Lugar** solicita una prórroga de VEINTIUN DIAS del contrato de suministro firmado con la municipalidad, el cual vence el día dieciocho de enero del corriente año, debido a que la bomba que pretende instalarse llegara al país en las primeras semanas de enero del año 2018; **En segundo Lugar** propone que mientras reciben la bomba nueva sea instalada la bomba rectificadora propiedad de esta municipalidad, y una vez la nueva se encuentre en el país, estará instalada, asumiendo la sociedad el costo de esto. Respecto al primer punto, este Concejo considera viable acceder a la petición de la sociedad, respecto al plazo, ya que el atraso para darle cumplimiento al contrato del proyecto denominado “**Suministro e Instalación de Equipamiento Electromecánico en Pozo El Coyolito, municipio de Nejapa, departamento de San Salvador**”, firmado el

día 05 de diciembre del año dos mil diecisiete, no le son imputables, ya que tal y como el solicitante lo ha manifestado la bomba que pretendían instalar la solicitaron a un proveedor fuera del país, y este debido a las festividades navideñas y de fin de año, no ha podido introducirla al país, manifestando que esta estará en el país en los primeros días de enero del año 2018, así mismo considera este Concejo que la municipalidad incurriría en muchos gastos en volver a realizar un nuevo trámite para contratar una nueva empresa que suministre la bomba para El pozo El Coyolito, viéndose con esto afectadas las comunidades El Anonal, El Llano, Las Vegas, Las Veguitas, El Bonete, Los Naranjos, Colonia Nueva Esperanza, y el Sector 2 de Calle Vieja, comunidades que a la fecha no han contado con el vital líquido del Agua, por encontrarse dañada la bomba del pozo El Coyolito. Respecto al segundo punto que la sociedad instalara la bomba rectificada, propiedad de esta municipalidad, y una vez la nueva se encuentre en el país, esta será instalada, asumiendo la sociedad el costo de esto, este Concejo considera viable la propuesta, ya que con esto se estaría logrando que las comunidades El Anonal, El Llano, Las Vegas, Las Veguitas, El Bonete, Los Naranjos, Colonia Nueva Esperanza, y el Sector 2 de Calle Vieja, logren contar con el vital líquido del agua, con el cual no cuentan desde el día 12 de octubre del año 2017, no obstante se le hace saber a la peticionara que esta deberá asumir todos los costos de este trabajo, y que la municipalidad en ningún momento reconocerá para pago esas actividades. Así mismo se le previene a la sociedad que el día que estos cambien la bomba, se entiende que se dejara sin agua nuevamente a las comunidades relacionadas, por lo que la sociedad deberá de realizar el cambio dentro de 48 horas máximo para que las comunidades no se vean tan afectadas. Por lo antes manifestado, este Concejo **ACUERDA: a)** Prorréguese por el plazo por VEINTIUN DIAS CALENDARIOS, contados a partir del día diecinueve de enero del corriente año, el Contrato del proyecto denominado” **Suministro e Instalación de Equipamiento Electromecánico en Pozo El Coyolito, municipio de Nejapa, departamento de San Salvador**” de fecha 05 de diciembre del año 2017; **b)** Girase las instrucciones a la jefa de Participación Ciudadana, para que haga del conocimiento a las comunidades El Anonal, El Llano, Las Vegas, Las Veguitas, El Bonete, Los Naranjos, Colonia Nueva Esperanza, y el Sector 2 de Calle Vieja, en especial el punto que el día que se cambie la bomba rectificada por la nueva, estas se quedaran por agua por el plazo de 48 horas; **c)** Notifíquese. **Votación Unánime.** “””””””””” **ACUERDO NUMERO TRECE:** Por recibido escrito de fecha 20 de diciembre del año recién pasado, mediante la cual el señor Asdrubal Armando Domínguez Chávez, Apoderado General Administrativo de la sociedad Hidrotecnia, S.A., manifiesta de manera textual lo siguiente: ““A manera de respaldar en totalidad nuestro trabajo, recomendamos hacer el cambio de las dos válvulas cheques existente, debido a que estas no han sido contempladas en las cotizaciones, dichas válvulas tiene la función de sostener la columna de agua y evitar que el motor y bomba sufra golpe de ariete. **Según fabricante estas válvulas deben de ser cambiadas cada ejercicio, las válvulas existentes se observan en buen estado, HIDROTEC, no garantiza el funcionamiento de estas, debido a que el ejercicio de extracción lo realizo empresa particular. En vista que el contrato esta por terminar se colocaran las dos válvulas esperando poder finiquitarlas.** (Negrillas y cursivas mías)” Anexando la siguiente documentación: **a)** Cotización de 02 válvulas FLOMATIC 4”, para pozo El Coyolito, de fecha 20 de diciembre del corriente año, por un monto de UN MIL CIENTO VEINTIUN 05/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,121.05”). **Y Considerando: Antecedentes I.** Que mediante Acuerdo Municipal **UNO** de Acta número **VEINTITRES**, de

la Tercera Sesión Extra Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día veintiocho de octubre del año 2017, el Concejo Municipal de Nejapa considerando que la problemática en la que se encuentra la Empresa Sistema Municipal de Aguas Rio San Antonio que se abrevia SMARSA, y de conformidad al informe de fecha veintisiete de octubre del año 2017, mediante el cual se establece el colapso del Sistema de Bombeo, equipo indispensable para la distribución de agua potable en las siguientes comunidades de la zona norte, El Anonal, El Llano, Las Vegas, Las Veguitas, El Bonete, Los Naranjos, Colonia Nueva Esperanza, y el Sector 2 de Calle Vieja, expresando la necesidad de ayuda oportuna y efectiva para resolver la problemática este Acordó: ”a) **Decretar Estado Emergencia Sanitaria en las comunidades El Anonal, El Llano, Las Vegas, Las Veguitas, El Bonete, Los Naranjos, Colonia Nueva Esperanza, y el Sector 2 de Calle Vieja, todas abastecidas por SMARSA.** b) **Calificar de Urgencia de conformidad a la forma que establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, para la restitución del material y equipos colapsado de la Estación de Bombeo El Coyolito, la cual abastece el agua a las comunidades ya relacionadas, y que no cuentan con agua desde el día 12 de octubre del corriente año, afectando a más de cuatro mil habitantes entre ellos adultos, adolescentes y niños; y resolver sin postergación o diferimiento dicho suministro vital de agua pues está en riesgo un interés general y derechos humanos indispensables y necesarios de tutelar por parte del gobierno municipal, para el caso de las comunidades afectadas.”** II. Que el día cinco de diciembre del año 2017, se firmó Contrato de **Suministro e Instalación de Equipamiento Electromecánico en Pozo El Coyolito, municipio de Nejapa, departamento de San Salvador**, con la sociedad Hidrotecnia de El Salvador, S.A. III. Que mediante informe enviado por el ingeniero Irwin Batres Avalos, Jefe de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles, y Administrador de Contrato del proyecto denominado ”**Suministro e Instalación de Equipamiento Electromecánico en Pozo El Coyolito, municipio de Nejapa, departamento de San Salvador**” de fecha 21 de diciembre del año 2017, mediante el cual, en resumen, informa lo siguiente: ”... *Mediante nota presentada el 20 de diciembre de 2017 por parte de la empresa HIDROTEC, en la que expresan que recomiendan el cambio de 2 válvulas cheques, las cuales no se encuentran contempladas dentro del plan de oferta ni en la carpeta técnica realizada por ANDA y que el cambio de éstas garantizará y protegerá mejor el equipo de bombeo instalado, por lo que recomiendo que el cambio de estas sea efectuado y que el costo de las válvulas cheques, el cual es relativamente mínimo a la inversión realizada para la compra de los equipos nuevos, sea tomado de la partida de imprevistos.*”

Legislación y otros a Considerar. El artículo 39 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que: “*Las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta Ley, serán las siguientes: a) Licitación o concurso público; b) Libre Gestión; c) Contratación Directa;* El artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que: “**Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes:** a) Licitación o concurso público: Para las municipalidades, por un monto superior al equivalente de ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; para el resto de las instituciones de la administración pública, por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio. b) Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado

competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos; c) En la Contratación Directa no habrá límite en los montos por lo extraordinario de las causas que lo motiven. **Análisis** Que es procedente acceder a la petición de la sociedad relacionada debido a las razones siguientes: a) Que el proyecto denominado “**Suministro e Instalación de Equipamiento Electromecánico en Pozo El Coyolito, municipio de Nejapa, departamento de San Salvador**”, es de suma importancia ya que mediante Acuerdo Municipal número **UNO** de Acta número **VEINTITRES**, de la Tercera Sesión Extra Ordinaria, celebrada por este Concejo Municipal el día veintiocho de octubre del año 2017, se resolvió Decretar Estado Emergencia Sanitaria en las comunidades El Anonal, El Llano, Las Vegas, Las Veguitas, El Bonete, Los Naranjos, Colonia Nueva Esperanza, y el Sector 2 de Calle Vieja, ya que estas no contaban con el vital líquido del agua, b) Que el municipio ha invertido una gran cantidad de dinero, ascendiendo está a la cantidad de **SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE DOLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$77,915.77)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), tal y como consta en el contrato firmado el día cinco de diciembre del año recién pasado con la peticionaria, para que por no cambiar 02 válvulas, la bomba vuelva a dañarse, y c) Que según informe presentado por el ingeniero Irwin Batres Avalos, y relacionado anteriormente este manifiesta que es necesario y procedente acceder a la compra de las 02 válvulas propuestas por la peticionaria, y en el presente caso no excede los 10 salarios mínimos. Por lo antes manifestado, este Concejo **ACUERDA: I.** Autorícese la Compra a la Sociedad Hidrotecnia, S.A., de 02 válvulas FLOMATIC 4”, por un monto de UN MIL CIENTO VEINTIUN 05/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,121.05”), para ser instaladas **en Pozo El Coyolito, Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador**”. **II.** Notifíquese. **Votación Unánime. PUNTO SEIS: VARIOS.** El Síndico Municipal Choto Chavez propone que se le sugiera al equipo técnico a través del alcalde se pase al Concejo Plan de Cierre de la Gestión 2015-2018, se presente lo antes posible a fin de darle seguimiento, el Regidor Rene Canjura, expone: 1. Que ya se aprobó el presupuesto 2018 que bueno fuera buscar fórmulas que permitan espacios de trabajo, ya que los compatriotas que viven en EUA y con la cancelación del TPS hay más de 5,000 personas de Nejapa con esa incertidumbre, y pide se deje un recomendable que el nuevo concejo de prioridad de gestión de empleo, esto viene en un momento meramente electoral y es grave echarse las culpas unos con otros, que las administraciones, los cónsules, embajadores han sido buenos para las fotos y cafecitos y no en un plan que venga aliviar a estas personas con incertidumbre no hubo una política fuerte a favor de ellos, solicita que se pronuncien como Concejo que se reoriente parte del presupuesto para generar empleo. Dice que bueno que la gente tuvo las agallas de irse a las calles, que han dado un mensaje. El Alcalde Municipal Quijada Cortez, que bueno sería un Convenio con Cancillería a fin de que la gente se sienta cómoda aquí. Pide la palabra el Licenciado Avalos Canjura y pide que el sentir es generalizado independiente mente si son acertadas las decisiones de EUA es una realidad que afecta y dice que ya hay iniciativas del gobierno y embajadores, ya está

USAID Revisemos el programa de la Competitividad Económica, Recomienda se revise dicho Convenio, el Síndico Municipal Choto Chavez dice que está de acuerdo con el planteamiento. Además manifiesta que están a ocho sesiones de cambio de gestión y pide se realice el procedimiento del cementerio. El Regidor Canjura pregunta ¿Si ya se le dio permiso a Salazar Romero para iniciar las obras y si ya tienen el permiso de parcelación, expresando que cuando vino la coca cola ya tenía todos los permisos, que con lo de la Finca Chevez como cualquier ciudadano vienen y dice yo quiero desarrollar un proyecto, y se cercioro con el Alcalde de Santa Ana, y le dieron todas las indicaciones puso guarda bosques, acordó cuidar la Finca Chevez y el Cerro de Nejapa, por lo que nuevamente dice que si ya tienen el permiso que se asuma con responsabilidad, ya que adentro de la finca hay un tanque en que situación queda, La Regidora Calderón Velásquez manifiesta que cuando ella comenzó la gestión le llevaron un acuerdo donde se había cambiado el uso de suelo, y que argumentaron los derechos adquiridos y les dijo que siguieran el proceso de ley. Además manifiesta que el tema se está manejando mal, porque fue un acuerdo tomado por unanimidad. El Síndico Municipal Choto Chavez expresa que fue unánime la decisión y que el acuerdo les da la responsabilidad a todos y que su valoración fue responsable que hoy es la gente la que debe actuar porque no hacen protestas públicas, llaman a los medios a fin de ver que pueden remover y hagan su lucha, e insiste que se tomó un acuerdo unánime y cada quien tiene su responsabilidad, que ya tienen el permiso de parcelación y con ellos todas las obras, lo que es doloroso son las tasas que pagan dan risa. Pide la palabra el Licenciado Avalos Canjura Asesor legal de este Concejo y manifiesta que no necesitan un permiso ya lo tienen para que hagan las casas que van a presentar al mercado, en el caso de ex botadero es un tema de límites: Que sucede con el relleno sanitario todas las fichas catastrales dicen que es jurisdicción de Apopa y prevalece el criterio legal, jurídicamente no hay una delimitación ¿Cómo hacer cuando no hay competencia para eso? El Alcalde Municipal Quijada Cortez manifiesta que hablo con Celina (OPAMSS) fueron y nunca llego la gente los dejaron solos, el Regidor Canjura sugiere que esa parte del botadero se pare no se puede sembrar nada ni poner pesos extraordinarios, hace un llamado para que se pare dichos trabajos. 2. El Regidor Mena Guzman, dice: a) Que estuvo el 31 de diciembre en Las Vegas y hablaba con las personas y habían dos semanas que no llegaba las pipas de agua, que pide que haya una persona responsable para que haga llegar el agua a esa comunidad, b) Que hay una familia que comentaba que CAEES no le dan los permisos para conectarse a la energía eléctrica por que no es una línea pública, y no tienen energía, considera que a estas alturas es bastante difícil aceptar esa realidad si todo el mundo quiere tener energía eléctrica, c) En la calle del cordón cuneta hay una gran polvazón que no se soporta a él en lo personal esa situación lo desbasta porque solo tiene un pulmón, pido unas cinco volquetadas de algo para minimizar el polvo, el Síndico Municipal Choto Chavez dice que la otra calle es la del salitre que también tiene problemas grandes. Y habiendo nada más que hacer constar se da por terminada esta reunión ordinaria y levanta el acta que contiene la discusión y acuerdos tomados, la que leí al Concejo Municipal en pleno, quienes enterados del contenido de esta, la ratifican en todas sus partes y firmamos.-

Pasan firmas...

SERGIO VLADIMIR QUIJADA CORTEZ
ALCALDE MUNICIPAL

JOSE JAIME ALBERTO CHOTO CHAVEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

KARLA PRISCILA MENJIVAR MORALES
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

EDWIN FABRICIO JUAREZ
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

MARIA ROXANA ACOSTA DE MEJIA
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA

HERVYN BALMORE SANCHEZ RODRIGUEZ
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

GABRIEL RIVERA HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

EULALIO RODRIGUEZ FLORES
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

WANDA DEL CARMEN CALDERON VELASQUEZ
SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA

RENE CANJURA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

JOSE ARAMI PANIAGUA
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

LUIS ALONSO MENA GUZMAN
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

CARMEN FLORES CANJURA
TERCERA REGIDORA SUPLENTE

ROCIO JAMILETH MATUTE AVILES
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

SILVIA NOEMY AYALA GUILLEN
SECRETARIA DEL CONCEJO

